



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene al administración general del Estado y sus atribuciones incluyen la de Administrar la Hacienda pública.

Que el Artículo 222, de la Constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el Ente Rector del Sistema de control de los Recursos públicos.

Que mediante el Artículo 1, del Decreto Ejecutivo Numero OCM-26-2007 se crea la Oficina de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función del control interno.

Que de Conformidad al Acuerdo CI SANAA No 48/20-04-2016 Condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos Y Alcantarillados (SANAA) que consta en resolución CI SANAA No 02/19-08-2015 con facultades suficientes al Gerente General como responsable de la Administración del SANAA, determina establecer como Política Institucional a la implementación del proceso del Control Interno, en todas las Direcciones, Divisiones, Unidades, Áreas y Departamentos, reconoce que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente la transparencia y el logro de los objetivos institucionales, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública, por lo tanto, extiende el apoyo para el mejoramiento continuo de los controles internos institucionales a actuar en consecuencia procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en las Guías Técnicas de control Interno y disposiciones complementarias, que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos.

Por su parte el Comité de Control Interno Institucional en cumplimiento de sus funciones y coadyuvando.

- Asesorará a las autoridades superior del personal del SANAA, para coordinar las acciones necesarias que facilita la implementación de los controles internos.
- Establecer las etapas de la implementación que permiten obtener el cronograma para la ejecución de las prácticas obligatorias a desarrollar.
- Realizará el seguimiento al desarrollo efectivo y oportuno de los cronogramas elaborados para ordenar las acciones que configura las prácticas obligatorias correspondientes.
- Informará periódicamente a la Máxima Autoridad, Unidad de Auditoría Interna y la ONADICI, sobre el avance del proceso de implementación, incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política.

La efectividad de los controles internos correspondientes, contribuirá al uso, manejo e inversión, de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión, con eficiencia, eficacia, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, gestión ambiental, probidad, ética pública, contribuyendo de esa forma a:

- El cumplimiento de la meta No. 4.5 del Plan de Naciones aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura situar a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial.
- El logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas y acordadas en la Convención Interamericana Contra la Corrupción de las cual Honduras es un país signatario.
- En base a lo anterior, se instruye a todos los funcionarios del SANAA, aplicar todas las normativas técnicas específicas por la ONADICI, QUE SE FUNDAMENTAN EN LOS Marcos Rectores y disposiciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del control Interno Institucional. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. A los 30 días del mes de mayo del 2016.

Cúmplase



INGENIERO WALTER ROBERTO PAVÓN VILLARS.
GERENTE GENERAL DEL SANAA